

DECRETOS

SALTA, 12 ENERO 2010

DECRETO N° 0010

SECRETARIA GENERAL**REFERENCIA: Expediente N° 070207 SG 2009.-****VISTO** el Expediente de referencia y,**CONSIDERANDO**

QUE a través del mismo los Señores Concejales Medina, Burgos, Soler, Oliver, Lambrisca, Tonini, Rueda, Colpari y Cerrano, solicitan con encuadre en lo estatuido en el artículo 17 de la Carta Municipal – Ley N° 6534 – que el Intendente convoque a Sesión Extraordinaria con la finalidad de revisar la operatoria inmobiliaria que culminó con el dictado del Decreto N° 1266 de fecha 01.12.09;

QUE si bien en el escrito de pedido de convocaría a sesión extraordinaria, no se señala día y hora, se procedió a dar intervención a Procuración General, quien a fs. 5 emite dictamen, el que se comparte en todos sus términos, concluyendo que debe rechazarse el pedido en base a los siguientes fundamentos:

a.- la solicitud se refiere al dictado del Decreto N° 1266/09 que aprueba un convenio “**sin consulta al Honorable Concejo Deliberante**”, lo que es a toda luces incorrecto, toda vez que dicho acto administrativo se dicto en uso de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal y en cumplimiento de las normas que rigen en el Municipio;

b.-La cuestión se torno abstracta, en atención a que a solicitud del Concejel Carlos Saravia se convocó a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para el día 04.01.10, donde concurrieron el Sr. Jefe de Gabinete, y los Señores Secretaria General, Secretario de Planificación y Desarrollo, Procurador General y Auditor, donde se dieron las explicaciones requeridas a los Señores Concejales y se informo que el expediente a que hace referencia el mentado acto administrativo, fue remitido al Órgano de Control Externo;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO.

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido formulado por los Señores Concejales Raúl Medina, Ariel Burgos, Irene Soler, Marcelo Oliver, Lucrecia Lambrisca, Aroldo Tonini, Roque Rueda, Norma Colpari y Gabriela Cerrano, de convocatoria a Sesión Extraordinaria que tramita por Expediente N° 070207 SG 2009, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Señor Vicepresidente 1° en Ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante, se notifique a los Señores Concejales firmantes del pedido de convocatoria a Sesión Extraordinaria, del contenido del presente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente N° 07020-SG-2009 al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será Firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO
A/C del Departamento
Ejecutivo Municipal

SALTA, 12 ENERO 2010

DECRETO N° 0011

SECRETARIA GENERAL**REFERENCIA: Expediente N° 070446 SG 2009.-****VISTO** el Expediente de referencia y,**CONSIDERANDO**

QUE a través del mismo los Señores Concejales Norma Colpari y Gabriel Cerrano, solicitan que en la próxima sesión extraordinaria pedida en el Expediente N° 70207/09 se agregue en el temario, el debate sobre el aumento del boleto del transporte público de pasajeros;

QUE se procedió a dar intervención a Procuración General, quien a fs. 4 emite dictamen, el que se comparte en todos sus términos, concluyendo que debe rechazarse el pedido en función de que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido formulado por los Señores Concejales Norma Colpari y Gabriela Cerrano, que tramita por Expediente N° 070446 SG 2009, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Señor Vicepresidente 1° en Ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante, se notifique a los Señores Concejales mencionados en el artículo precedente, del contenido del presente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente N° 070446-SG-2009 al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será Firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO
A/C del Departamento
Ejecutivo Municipal

SALTA, 13 ENERO 2010

DECRETO N° 0012

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65080-SG-2009.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Ana Maria Copa, solicita un subsidio de \$ 1.000,00 para ser aplicado a los gastos de traslado y estadía a la ciudad de Buenos Aires, debido a que su hija será sometida a una intervención quirúrgica, en el Hospital de Pediatría Garrahan;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil con 00//100) a favor de la **Sra. ANA MARIA COPA**, D.N.I. N° 13.661.820, con domicilio en 18 viviendas casa 12 Vº Lavalle de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C del Departamento
Ejecutivo Municipal

SALTA, 13 ENERO 2010

DECRETO N° 0013

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-**REFERENCIA: Expte. N° 068879-SG-2009**

VISTO el Convenio Marco suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL contra la DISCRIMINACION, la XENOFOBIA y el RACISMO- INADI y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto propender a la difusión, publicidad y adhesión del Municipio de la Ciudad de Salta a los Principios de Ciudades Libres de Discriminación;

QUE a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y el **INSTITUTO NACIONAL** contra la **DISCRIMINACION**, la **XENOFOBIA** y el **RACISMO- INADI** el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Convenio Marco no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo- INADI.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET
A/C del Departamento
Ejecutivo Municipal

INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

CONVENIO MARCO ENTRE INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y EL MUNICIPIO DE

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por su Presidenta, Dra. María José Lubertino, en adelante **INADI**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°145, 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y el Municipio de la Ciudad de Salta representado en este acto por su Intendente interino, Dr. Gustavo Ruberto Saenz, con domicilio legal en España 709, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

INADI
Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

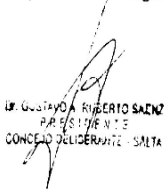
PRIMERA: Las partes acuerdan vincularse jurídicamente por medio de este Convenio Marco, cuyo objetivo será la cooperación y la asistencia técnica en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco se implementará a través de Protocolos Adicionales con el fin de establecer tareas específicas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución.

TERCERA: Las partes manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme a la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros:

1. Propender a la difusión, publicidad y adhesión del municipio a los Principios de Ciudades Libres de Discriminación que se acompaña en el Anexo I al presente.
2. Diseñar e impulsar campañas educativas, participando en la ejecución de las mismas en un marco de principios orientados a la promoción y protección de los derechos humanos.
3. Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés.
4. Impulsar la cooperación a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambas instituciones.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de DOS (2) años a partir de su última suscripción. Este término se renovará automáticamente al vencimiento del plazo, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no menor de DOS


DR. GUSTAVO A. ROBERTO SAENZ
PRESIDENTE N.º 3
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO DE SALTA


DRA. MARIA JOSE LUBERTINO
Presidenta INADI

(2) meses. La rescisión del presente Convenio implica la rescisión de los Protocolos Adicionales celebrados como consecuencia del mismo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los 29 días del mes de agosto del año 2008.

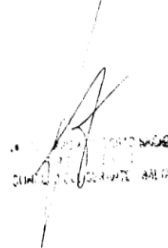

DR. GUSTAVO A. ROBERTO SAENZ
PRESIDENTE N.º 3
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO DE SALTA


DRA. MARIA JOSE LUBERTINO
Presidenta INADI

Anexo I

PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE CIUDADES LIBRES DE DISCRIMINACIÓN DEL INADI

- 1- Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación, la xenofobia y el racismo.
- 2- Crear y/o fortalecer la legislación municipal y la normativa local en materia de lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, erradicando todas las normas inconstitucionales o que impliquen discriminación negativa, segregación o jerarquización de las diferencias entre las personas.
- 3- Promover planes de igualdad real de oportunidades y de trato para todos los grupos habitualmente discriminados que incluyan acciones afirmativas en ámbitos laborales, educativos, sanitarios y políticos en particular Planes de paridad entre mujeres y varones.
- 4- Promover la integración física y social de grupos vulnerados en sus derechos (personas con discapacidad, niñas/os, adultas/os mayores, mujeres, personas viviendo con VIH-Sida, liberados/as, personas con diversa orientación sexual, etc.) repensando los espacios públicos de las ciudades y su ordenamiento del tiempo y del tránsito a la medida de todos sus habitantes.
- 5- Garantizar la plena información y participación ciudadana en el diseño, la gestión y el monitoreo de políticas públicas, particularmente en materia de presupuestos participativos y con perspectiva de género.
- 6- Combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo a través de la educación formal en el ámbito de sus competencias y/o mediante acciones educativas formales e informales.
- 7- Promover el diálogo intercultural, intergeneracional e interreligioso, prestando especial atención al respeto de las culturas de los pueblos originarios y de todos los grupos étnicos y poblaciones migrantes que habitan el país.
- 8- Promover la protección y atención a la infancia vulnerable, en particular de niñas, niños y jóvenes en situación de pobreza, migrantes, indígenas y afrodescendientes, reconociendo sus derechos y necesidades.


DR. GUSTAVO A. ROBERTO SAENZ
PRESIDENTE N.º 3
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO DE SALTA


DRA. MARIA JOSE LUBERTINO
Presidenta INADI

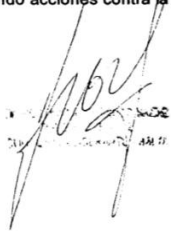
INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

9- Erradicar las prácticas discriminatorias de la Administración pública local bajo pretextos de salud, género, edad, origen étnico-nacional, orientación sexual, discapacidad y/o razones político-ideológicas.

10- Fortalecer los ámbitos locales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad en el ámbito laboral, promoviendo acciones afirmativas para mujeres y personas con discapacidad en el empleo público.

11- Promover el acceso equitativo a la vivienda, los servicios básicos y demás condiciones del hábitat, fortaleciendo el uso equitativo y responsable del espacio público y desarrollando acciones contra la discriminación ambiental.




DR.A. MARÍA JOSÉ LUBERTINO
Presidenta INADI

RESOLUCIONES

SALTA, 11 ENERO 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 002
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO la Resolución N° 002/09, emitida por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario modificar la citada Resolución considerando que mediante, Decreto N° 1163/09, se designo a la Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana, Dra. Gisella I. Moreno;

QUE a tal efecto se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Art. 1° de la Resolución N° 002/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°.- SE DISPONE autorizar a las funcionarias, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS D.N.I. N° 12.790.884 - Unidad de Apoyo Legal y Técnica y a la Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA D.N.I. N° 16.465.482 - Directora de Despacho ambas dependientes de Jefatura de Gabinete a suscribir los pases en los expedientes que no requieran autorización por parte del titular de Jefatura de Gabinete; hasta tanto el suscripto así lo disponga”.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a las funcionarias municipales, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS y Sra. TERESA del CARMEN TORRES de TULA.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago alguno, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 13 ENERO 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68903-SH-2009.-**

VISTO la Resolución N° 001 de fecha 06 de enero de 2010 dictada por la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, mediante la cual se Declara de Interés Municipal a la película “RESPONSO PARA UN HOMBRE DE AGALLAS” basada en el cuento “El Suicida” de José Juan Botelli, a llevarse a cabo en esta Ciudad, durante el mes de febrero del año 2010; y,

CONSIDERANDO:

QUE se consignó erróneamente que esta filmación está dirigida por el Director Rolando Pardo, cuando corresponde que diga: “*dirigida por JOSÉ ISSA, ganador del 1° Premio Regional de Ficción 2.009 y ganador Martín Fierro/cultura/ 2007, con la producción de Rolando Pardo*”;

QUE por tales motivos es necesario emitir el instrumento legal modificando el primer considerando de la Resolución N° 001/2.010 dictada por la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana;

POR ELLO:

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Primer considerando de la Resolución N° 001/2.010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“QUE además de homenajear al prestigioso escritor salteño Dn. José Juan Botelli, esta filmación dirigida por JOSÉ ISSA, ganador del 1° Premio Regional de Ficción 2009 y ganador Martín Fierro/cultura/2007, con la producción de Rolando Pardo, involucrará una gran cantidad de actores locales de primer nivel y se desarrollará en escenarios de esta provincia”

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor José Issa, en el domicilio de G. Usandivaras N° 619 - San Lorenzo.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 13 ENERO 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1726-SG-2.010.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Presidente de la Fundación "SENTIMIENTO", Dn. MARIO RENEE SIARES, solicita se Declare de Interés Municipal la DÉCIMA EDICIÓN DE LOS CORSOS DE CASTAÑARES 2.010, a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares, los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de enero y 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero del año 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE la popularidad que han alcanzado las Fiestas Carnestolendas en nuestro medio, ha incluido la activa participación de instituciones barriales, logrando la integración de niños, jóvenes y adultos;

QUE este tipo de eventos mantienen viva las raíces folclóricas de esta parte del país, logrando un carnaval auténtico, barrial y de atracción turística, donde se muestra el esfuerzo individual de cada agrupación participante reflejando la expresión autóctona de esta región del país, preservando y difundiendo a nuestra niñez las tradiciones norteñas;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, apoyar, promover e incentivar toda actividad popular que se manifieste como una genuina expresión cultural;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, la "DÉCIMA EDICIÓN DE LOS CORSOS DE CASTAÑARES 2.010", organizado por la Fundación "SENTIMIENTO", a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares, los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de enero y 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero del año 2.010.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Presidente de la Fundación "SENTIMIENTO", Sr. MARIO RENEE SIARES en el domicilio de Block "S" – Dpto. 361 – Grupo 480 B° Castañares de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y la Dirección General de Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 13 ENERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 007 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 231136/09.-

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra la denuncia realizada en la Dirección de Inspecciones Municipales por la Señora Gladys Paulina Mamani D.N.I. N° 23.366.982 domiciliada en Avda. Ricardo Balbín N° 126 del B° Santa Ana en contra del Inspector Jesús Eduardo Huertas;

QUE de fs. 04 se adjunta fotocopia de la denuncia policial realizada el día 15/12/09 en la Comisaría Seccional Doce, de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 05 se encuentra copia de la Orden de Inspección N° 023681, de fecha 14/12/09 en la cual se dispone que el Inspector Jesús Eduardo Huertas verifique e informe si en el domicilio de de Avda. Balbín N° 126 del B° Santa Ana se desarrolla algún tipo de actividad comercial y en caso que se encuentre en actividad y no posea la documentación municipal habilitante, labrar acta de infracción y de clausura si correspondiere;

QUE a fs. 13 obra copia de la Notificación N° 0042977 de fecha 18/08/09, (se dejó el duplicado por debajo de la puerta) donde personal municipal autorizado solicita al responsable del negocio, apersonarse dentro de las 48 horas siguientes en la Dirección de Inspecciones Comerciales, a los fines de presentar o iniciar la documentación de Habilitación Municipal, caso contrario será sancionado, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal vigente;

QUE a fs. 16 se acompaña informe del Jefe de División Control de Gestión de la Dirección General de Inspecciones, donde consta que el comercio ubicado en el domicilio de Avda. Ricardo Balbín N° 126, con el rubro "Salón de Fiestas Infantiles" no posee habilitación ni permiso transitorio a la fecha;

QUE a fs. 17/18 se agrega a las presentes actuaciones el descargo formulado por el Inspector Jesús Eduardo Huertas;

QUE a fs. 21 Asesoría Jurídica de Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana dictamina que no correspondería aplicar sanción alguna al Inspector Jesús Eduardo Huertas, dado que actuó en cumplimiento de sus funciones y con las facultades otorgadas al mismo por la normativa vigente, pero igualmente es necesaria la intervención de la Dirección General de Sumarios a fin de comprobar la existencia o no de hechos que pudiesen dar lugar a la Instrucción del Sumario según corresponda;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 13 ENERO 2.010.-

RESOLUCION N° 008 SECRETARIA DE GOBIERNO y ACCION CIUDADANA

VISTO que el Director General de Protección Ciudadana, Señor EDUARDO MARCELO GANDULFO se ausentará de sus funciones con motivo de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha ausencia se prolongará desde el día 18 de enero hasta el día 01 de febrero de 2010 inclusive;

QUE conforme proviene, se encomienda la atención de la Dirección General de Protección Ciudadana, al Sub Secretario de Protección Ciudadana, Sr. ROBERTO JOSE COLOM;

QUE fin de no resentir el funcionamiento específico y normal desarrollo de las actividades propias del servicio, durante esta temporada en la cual se llevan a cabo los Corsos y Fiestas Carnestolendas, será el Responsable Operativo, el Director de Espacios Públicos, Señor JOSE LUIS CASTILLO;

QUE resulta menester dejar aclarado que esta encomendación de funciones es complementaria a sus funciones originales en la Dirección de Espacios Públicos;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Director General de Protección Ciudadana, Señor EDUARDO MARCELO GANDULFO a usufructuar la licencia correspondiente al año 2009, a partir del día 18 de enero y hasta el día 01 de febrero del año 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al Sub Secretario de Protección Ciudadana, Señor ROBERTO JOSE COLOM la funcionalidad de la Dirección General de Protección Ciudadana, a partir del día 18 de enero de 2.010 y mientras dure la ausencia de su titular, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR al Director de Espacios Públicos Señor JOSÉ LUIS CASTILLO la atención operativa de la Dirección General de Protección Ciudadana a partir del inicio de la licencia del titular, conforme al artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Sub Secretaría de Protección Ciudadana y las Direcciones Generales de Protección Ciudadana, de Habilitaciones Comerciales, de Tránsito y Seguridad Vial y de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 8 ENERO 2010

**RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE HACIENDA.-
NOTA DE PRESIDENCIA N° 200.0001/10.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a cargo de la Presidencia a fs. 1 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal, en su artículo 50 estatuye que el funcionamiento del Tribunal de Cuentas se registrará por la Ordenanza que al efecto dictará el Concejo Deliberante;

QUE la Ordenanza N° 5552, en su artículo 13 inc. m) establece entre las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de "autorizar sus gastos con arreglo a lo que establezca su reglamento interno" y en su artículo 17 prescribe que "el control de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas sería ejercido por el Concejo Deliberante";

QUE Procuración General, en Dictamen emitido en Expediente N° 162/04 había establecido que "...para el fortalecimiento del Tribunal de Cuentas como órgano de control municipal de naturaleza externa ha menester que para proveer a sus gastos no sea necesario la intervención de uno de los órganos puesto bajo su control, la Intendencia pues por esa vía podría ponerse en entredicho su independencia, resentida sobremanera si uno de los órganos controlados pudiera condicionarla en su funcionamiento mediante la demora o la negativa a la autorización de gastos que considerare esenciales en su gestión administrativa";

QUE mediante Resolución N° 2.468/06, el Tribunal de Cuentas Municipal aprobó su Reglamento Interno, estableciendo los procedimientos para la ejecución de las partidas presupuestarias que le fueran asignadas;

QUE en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 13227 corresponde al Sr. Secretario de Hacienda la elaboración, registración y control de la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros;

QUE por Ordenanza Presupuestaria se asigna al Tribunal de Cuentas, partidas presupuestarias con destino a la adquisición de bienes de consumo y capital y servicios no personales;

QUE resulta, sin embargo, conveniente que algunas de las contrataciones del Tribunal de Cuentas continúen realizándose a través de la Dirección de Contrataciones;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER transferencias financieras mensuales al Tribunal de Cuentas Municipal, por el Ejercicio 2010 por la suma de \$ **10.000.- (PESOS DIEZ MIL)**, las mismas serán destinadas a cubrir las erogaciones necesarias para el normal cumplimiento de las funciones de ese Organismo y la realización de un programa mínimo de refacciones y mantenimiento del inmueble que ocupa.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar las contrataciones que le fueran requeridas por el Tribunal de Cuentas Municipal, siguiendo los procedimientos estipulados en la normativa vigente en la Comuna.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 ENERO 2010

**RESOLUCION N° 001
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

VISTO que el Director de Programas de Capacitación, **ING. OSCAR ABEL CHALABE** deberá ausentarse de sus funciones para usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria año 2008 y;

CONSIDERANDO

QUE a efectos de no obstaculizar el normal desarrollo de la Dirección de Programas de Capacitación, resulta necesario encomendar la atención de dicha Dirección a la Directora General de Capacitación **LIC. VANINA TORCIVIA**;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,
LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Directora General de Capacitación **LIC. VANINA TORCIVIA**, la atención de la Dirección de Programas de Capacitación desde el día 04/01/10 hasta su reintegro, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA presente Resolución será firmada por la Señora Sub Secretaria de Fortalecimiento Institucional.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Dirección General de Capacitación, sus dependencias; la Dirección General de Administración del Personal y demás dependencias que correspondan.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 11 ENERO 2010

**RESOLUCIÓN N° 001
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 028.427-SO-2009

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Arq. LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERAN**, DNI. N° 10.171.248, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y del Adicional por Diferencia de Título, conforme a lo determinado en los Decretos N°s. 0983/05 y 0425/07, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obra Dictamen N° 1343/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe CIN 3486 de la Sub Secretaría Auditoría Interna el cual expresa que las Planillas de Liquidación que se efectuaron en el período reclamado, fueron realizadas conforme a la normativa vigente, al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluía el ítem "antigüedad" y en cada caso en particular el ítem "título", los

cuales, se encontraban subsumidos en el sueldo básico, todo ello por imperio de la aplicación del Decreto N° 029/03;

QUE por disposición del Decreto N° 0983/05, se pasó a diferenciar el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio ya que su pago también se encontraba subsumido en los haberes;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen de la Dirección de Personal (fs. 04 y 05), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente informe es distinta, corresponde centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto, se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un "porcentaje de antigüedad" por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem "antigüedad" y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentual (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE como resultado de la tarea realizada por la Sub Secretaría de Auditoría Interna se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias ascienden a un monto total de \$ 1.390,18 (pesos un mil trescientos noventa con 18/100);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la presentación realizada en estas actuaciones por la agente de planta permanente **Arq. LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERAN**, DNI. N° 10.171.248, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad.

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 002

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.717-SO-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN EDUARDO LESCANO**, DNI. N° 30.186.343, solicita se le conceda usufructuar en forma anticipada cinco (05) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que al **Sr. Lescano** le corresponden quince (15) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 y en forma proporcional, al 02.09.09, diez (10) días hábiles;

QUE a fs. 05 obra informe del Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal expresando que el nombrado agente usufructuó la Licencia Anual Reglamentaria 2009, en forma anticipada, desde el 02.09.09 hasta el 08.09.09, inclusive;

QUE el Artículo 110 primer párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo establece; *"La Licencia Anual por descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente..."*;

QUE a fs. 07/08 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 1671/09 del cual surge que el anticipo de Licencia solicitado por el agente se fundamenta en razones de índole estrictamente personal y que dada las particularidades del caso puede darse una excepción a la regla, por lo que es viable hacer lugar en tal carácter y por única vez lo solicitado en estos actuados;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado bajo la modalidad de lo establecido en el Decreto N° 0111/07, **Sr. JUAN EDUARDO LESCANO**, DNI. N° 30.186.343, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub

Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, en cuanto al usufructo en forma anticipada de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 y **reconocer** como tal los períodos comprendidos desde el 02.09.09 hasta el 08.09.09, inclusive.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 003

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.344-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN JOSÉ PINTOS**, DNI. N° 11.943.428, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y diferencia de título, conforme a lo determinado en los Decretos N°s. 0983/05 y 0425/07, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obra el Dictamen N° 1353/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe C.I.N. N° 3488 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que las Planillas de Liquidación que se efectuaron en el período reclamado, fueron realizadas conforme a la normativa vigente, al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluían el ítem "antigüedad" y en cada caso en particular el ítem "título", los cuales se encontraban subsumidos en el sueldo básico, todo ello por imperio de la aplicación del Decreto N° 029/03;

QUE por disposición del Decreto N° 0983/05, se pasó a diferenciar el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio ya que su pago también se encontraba subsumido en los haberes;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen de la Dirección de Personal (fs. 04 y 05), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente informe es distinta, corresponde centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto, se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un "porcentaje de antigüedad" por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem "antigüedad" y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentual (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05, a los agentes incluidos en el Decreto N° 0257/02;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE como resultado de la tarea realizada por la Sub Secretaría de Auditoría Interna se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias ascienden a un monto total de \$ 1.260,44 (pesos un mil doscientos sesenta con 44/100);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN JOSÉ PINTOS**, DNI. N° 11.943.428, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 004

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.572-SO-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Ingeniera Civil Sra. LAURA GARCIA de LEONARDUZZI**, DNI. N° 12.790.639, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y diferencia de título, conforme a lo determinado en los Decretos N°s. 0983/05 y 0425/07, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obra el Dictamen N° 1349/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe C.I. N° 3490 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que las Planillas de Liquidación que se efectuaron en el período reclamado, fueron realizadas conforme a la normativa vigente, al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluían el ítem "antigüedad" y en cada caso en particular el ítem "título", los cuales se encontraban subsumidos en el sueldo básico, todo ello por imperio de la aplicación del Decreto N° 029/03;

QUE por disposición del Decreto N° 0983/05, se pasó a diferenciar el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio ya que su pago también se encontraba subsumido en los haberes;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen de la Dirección de Personal (fs. 05 y 06), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente informe es distinta, corresponde centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto, se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un "porcentual de antigüedad" por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem "antigüedad" y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentual (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05, a los agentes incluidos en el Decreto N° 0257/02;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE como resultado de la tarea realizada por la Sub Secretaría de Auditoría Interna se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias ascienden a un monto total de \$ 1.997,11 (pesos un mil novecientos noventa y siete con 11/100);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESOLVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la presentación realizada en estas actuaciones por la agente de planta permanente **Ingeniera Civil Sra. LAURA GARCIA de LEONARDUZZI**, DNI. N° 12.790.639, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 005**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 226.769/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DELFÍN ORACIO POCLAVA**, DNI. N° 12.790.870, solicita se le conceda usufructuar en forma anticipada quince (15) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que al **Sr. Poclava** le corresponden treinta y cinco (35) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 y en forma proporcional, al 01.10.09, veintiséis (26) días hábiles;

QUE a fs. 05 obra informe del Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal expresando que el nombrado agente usufructuó la Licencia Anual Reglamentaria 2009, en forma anticipada, desde el 01.10.09 hasta el 09.10.09, inclusive;

QUE el Artículo 110 primer párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo establece; *"La Licencia Anual por descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente..."*;

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 1672/09 del cual surge que el anticipo de Licencia solicitado por el agente se fundamenta en razones de índole estrictamente personal y que dada las particularidades del caso puede darse una excepción a la regla, por lo que es viable hacer lugar en tal carácter y por única vez lo solicitado en estos actuados;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. DELFÍN ORACIO POCLAVA**, DNI. N° 12.790.870, Inspector de la Dirección de Inspecciones Municipales de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, en cuanto al usufructo en forma anticipada de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 y **reconocer** como tal el período comprendido desde el 01.10.09 hasta el 09.10.09, inclusive.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 006**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 226.813/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALEJANDRO VILTE**, LE. N° 8.175.698, solicita se le conceda usufructuar en forma anticipada quince (15) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 de estas actuaciones obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que al **Sr. Vilte** le corresponden treinta y cinco (35) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 y en forma proporcional, al 17.09.09, veinticinco (25) días hábiles;

QUE el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el nombrado agente usufructuó la Licencia Anual Reglamentaria 2009, en forma anticipada, desde el 17.09.09 hasta el 07.10.09, inclusive;

QUE el Artículo 110 primer párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo establece; *"La Licencia Anual por descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente..."*;

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 1658/09 del cual surge que el anticipo de Licencia solicitado por el agente se fundamenta en razones de índole estrictamente personal y que dada las particularidades del caso puede darse una excepción a la regla, por lo que es viable hacer lugar en tal carácter y por única vez lo solicitado en estos actuados;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO VILTE**, L.E. N° 8.175.698, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de la Sección Comunicaciones de la Dirección de Inspecciones Municipales de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, en cuanto al usufructo en forma anticipada de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 y **reconocer** como tal el período comprendido desde el 17.09.09 hasta el 07.10.09, inclusive.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2009

RESOLUCIÓN N° 008
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 255.021/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Ingº. Civil Sr. DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO**, DNI. N° 11.538.602, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y del Adicional por Diferencia de Título, conforme a lo determinado en los Decretos N° 0983/05 y 0425/07, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran Dictamen N° 1354/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe de la Sub Secretaría Auditoría Interna CIN N° 3491, el cual expresa que las Planillas de Liquidación correspondiente al período reclamado, fueron analizadas conforme a la normativa vigente al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluía el ítem "antigüedad" y en cada caso en particular el ítem "título", los cuales, se encontraban subsumidos en el sueldo básico, todo ello por aplicación del Decreto N° 029/03;

QUE por imperio del Decreto N° 0983/05, se pasó a diferenciar el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio, ya que su pago también se encontraba subsumido en los haberes;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen emitido por la Dirección de Personal (fs. 04 y 05), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente

informe es distinta, correspondería centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un "porcentaje de antigüedad" por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem "antigüedad" y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentaje (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE en conclusión y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que en este caso en particular, no existe diferencia alguna a favor del reclamante;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente **Ingº. Civil Sr. DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO**, DNI. N° 11.538.602, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y del Adicional por Diferencia de Título.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al nombrado profesional del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 009
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 227.118/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Dn. JOSÉ LUIS CASTILLO**, DNI. N° 11.539.332, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y diferencia de título, conforme a lo determinado en los Decretos N°s. 0983/05 y 0425/07, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obra el Dictamen N° 1344/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe C.I. N° 3487 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que las Planillas de Liquidación que se efectuaron en el período reclamado, fueron realizadas conforme a la normativa vigente, al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluían el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio ya que su pago también se encontraba subsumido en el sueldo básico;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen de la Dirección de Personal (fs. 04 y 05), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente informe es distinta, corresponde centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto, se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un "porcentual de antigüedad" por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem "antigüedad" y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentual (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE como resultado de la tarea realizada por la Sub Secretaría de Auditoría Interna se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias ascienden a un monto total de \$ 2.448,23 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 23/100);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R ESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente **Dn. JOSÉ LUIS CASTILLO**, DNI. N° 11.539.332, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad y del Adicional por Diferencia de Título.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

**RESOLUCIÓN N° 010
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 034.234-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. WALTER GUILLERMO VIDELA**, DNI. N° 16.517.587, solicita la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad, conforme a lo determinado en el Decreto N° 0983/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obra el Dictamen N° 1342/09 de la Dirección de Personal y, asimismo, un Informe C.I. N° 3489 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que las Planillas de Liquidación que se efectuaron en el período reclamado, fueron realizadas conforme a la normativa vigente, al tiempo de su elaboración;

QUE en el ámbito municipal, el salario básico que percibían los agentes incluían el ítem "antigüedad" y en cada caso en particular el ítem "título", los cuales se encontraban subsumidos en el sueldo básico, todo ello por imperio de la aplicación del Decreto N° 029/03;

QUE por disposición del Decreto N° 0983/05, se pasó a diferenciar el ítem "antigüedad" quedando diferenciado, pero igualmente subsumido en el sueldo básico;

QUE en relación a la diferencia del ítem "título", previsto en el Decreto N° 0425/07, se tomó idéntico criterio ya que su pago también se encontraba subsumido en los haberes;

QUE sin perjuicio de las conclusiones efectuadas en el Dictamen de la Dirección de Personal (fs. 05 y 06), es preciso aclarar que si bien la naturaleza del reclamo original respecto de lo analizado en el presente informe es distinta, corresponde centrar atención en relación al "ítem antigüedad";

QUE a lo antes expuesto, se podría agregar que con la aplicación del Decreto N° 0983/05, mediante el cual se unificó la Escala Salarial regida por el anterior Decreto N° 0257/02, se habría dado trato diferente entre los agentes municipales;

QUE dicha situación, conlleva la necesidad de aplicar un “porcentual de antigüedad” por el cual se resuelva justamente el reconocimiento de las diferencias por los conceptos reclamados;

QUE de este modo se justifica la labor de la Auditoría llevada a cabo, a los fines de arribar a una correcta y certera información con respecto a las diferencias reclamadas y consecuentemente al decisorio administrativo final que disponga la procedencia de su pago;

QUE en relación al ítem “antigüedad” y como resultado de la tarea, se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias, deben atenuarse a través de un porcentual (%) a aplicar sobre la base del sueldo de revista de cada agente, con la finalidad de procurar contrarrestar la aplicación del Decreto N° 0983/05, a los agentes incluidos en el Decreto N° 0257/02;

QUE este cálculo se realiza mes a mes y durante el período que le corresponde de acuerdo a su legajo y recibo de sueldo (información suministrada por la Dirección General de Administración de Personal);

QUE como resultado de la tarea realizada por la Sub Secretaría de Auditoría Interna se estaría en condiciones de precisar que las mencionadas diferencias ascienden a un monto total de \$ 942,40 (pesos novecientos cuarenta y dos con 40/100);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente **Sr. WALTER GUILLERMO VIDELA**, DNI. N° 16.517.587, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 011
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° X-2004012858.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS**, DNI. N° 14.489.432, solicita el pago de una ampliación de Embargo Judicial, los cuales le fueron descontados de sus haberes y no fueron depositados en fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo: Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefe de División Control de Cargos y Estadísticas del Departamento Cuadro de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 11, el Sr. Asesor Jurídico de la Secretaría de Hacienda, expresa que la Municipalidad no asume el carácter de agente de retención de terceros ni es obligación garantizar el crédito de los mismos, por lo que sugiere se rechace la pretensión incoada por el agente **Salas**;

QUE a fs. 29 vta. la Sra. Directora General Técnica Normativa de la Sub Secretaría de Auditoría Interna comunica que no es competencia del área que dirige el tratamiento de las presentes actuaciones, sin perjuicio de ello, adhiere a lo manifestado en el Dictamen obrante a fs. 11;

QUE a fs. 31 obra informe de la Dirección de Personal del cual surge que de las constancias obrantes no se desprende que la ampliación del embargo ordenada sobre los haberes del **Sr. Salas** sea por mora de esta Municipalidad en realizar los depósitos previamente embargados;

QUE teniendo en cuenta las averiguaciones realizadas, las constancias obrantes en autos y la normativa legal de aplicación, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR lo solicitado en estas actuaciones por el agente **Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS**, DNI. N° 14.489.432, en cuanto al pago de los haberes descontados en concepto de Embargo Judicial, los cuales no fueron depositados en fecha, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 012
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 043.605–SH- 2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS**, DNI. N° 14.489.432, solicita la liquidación y pago de Bonificación por título terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefe de División Control de Cargos y Estadísticas del Departamento Cuadro de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **14.08.09** y a fs. 04 adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios, emitido por la Escuela de Capacitación Manual y Técnica N° 8 – Especialidad Construcción de Edificios, que Certifica que el nombrado ha obtenido el Certificado de Constructor de Tercera Categoría de la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 1539/09 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1008/07** en el punto 29 de Bonificación por Título dice *“La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...”* y en su inciso d) expresa: *“30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.”*;

QUE el punto 31 de la citada normativa dispone: *“La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte fotocopia autenticada del título obtenido. Se producirá a partir del momento en que se haya efectuada la presentación en legal forma”*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de fecha **14.08.09**;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.08.09**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 29. del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS**, DNI. N° 14.489.432, Jefe de División Control de Cargos y Estadísticas del Departamento Cuadro de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría Hacienda.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 ENERO 2010

RESOLUCIÓN N° 013

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.833-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CRISTÓBAL YAPURA**, DNI. N° 11.904.572, solicita la liquidación y pago de Asignación Familiar por hermano discapacitado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 rola fotocopia de la sentencia judicial, en los autos caratulados: **“Yapura, Lisardo – Declaración de Insania”** bajo el expediente N° 76.476/03, expedido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia 3º Nominación, mediante el cual se designa al agente **Yapura**, como *Curador Definitivo* de su hermano incapaz Sr. Lisardo Yapura;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 1319/09 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 20 determina: **“El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación.”**, y en su último párrafo dice: **“Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro.”**;

QUE la Ordenanza N° 2462/76 y sus modificatorias, en el Artículo 103 expresa que: *“Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los Agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratado y de acuerdo a las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o, se definen y reglamentan.* Específicamente en el punto b), sostiene: *“... A los fines de todas las asignaciones que da derecho el hijo propio, también se consideran hijos los menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al trabajador por autoridad Judicial o administrativa competente”*;

QUE en el presente caso, se trata de un hermano mayor de edad declarado insano, y que mediante sentencia judicial se designa curador definitivo al solicitante, lo cual no se encuentra previsto específicamente en la normativa vigente y aplicable;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones y proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

QUE mediante Resolución N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, por el agente de planta permanente **Sr. CRISTÓBAL YAPURA**, DNI. N° 11.904.572, en cuanto a la liquidación y pago de las Asignaciones Familiares por hermano discapacitado, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al nombrado del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_